

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS.

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 15H30 del 26 de diciembre de 2024, en las oficinas de la Gerencia General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ubicadas en la Av. Río Amazonas S/N y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso 4, se reúne en sesión permanente, la Comisión Técnica de Selección, conformada por el asesor de Gerencia General, **José Antonio Colorado Lovato**, quien actúa como profesional delegado por la máxima autoridad, en su calidad de **Presidente**; el Director de Gestión de Crédito encargado, **Charbel Alfredo Cerda Chemali**, en su calidad de director; el especialista de gestión de crédito, **Héctor Paúl Obando Revelo**, profesional afín al objeto de la contratación; y, Leslie del Carmen Pérez Pineida, delegada de la Coordinación Jurídica, quien actúa como secretaria de la Comisión Técnica de Selección, a fin de dar cumplimiento a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS**.

Orden del Día:

- 1.- Verificación del quorum.
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del día.
- 3.- Verificación de preguntas y emisión de respuestas y/o aclaraciones.

1. Verificación del Quorum.

A través de la secretaria se verifica que existe quorum necesario para dar inicio a la sesión y cumplimiento de la convocatoria a la presente sesión.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día

Conocido el orden del día, es aprobado sin modificación por parte de la Comisión Técnica.

3. Verificación de preguntas y emisión de respuestas y/o aclaraciones

Hasta las 19h00 del 23 de diciembre de 2024, fecha límite para que los oferentes realicen preguntas o soliciten aclaraciones a través del correo electrónico selección.gestoresprivados@biess.fin.ec, conforme a la convocatoria, la Comisión Técnica de Selección constata que se han registrado 7 correos electrónicos que contienen las preguntas relacionadas al proceso de selección, de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	CONSULTANTE	FECHA	HORA	CORREO REMITENTE
1	HEURISTICA	19/12/2024	10:30	j.gaybor@heuristicatech.com
2	SERVICIO QUEST	23/12/2024	15:24	informacion@servicioquest.com
3	ARGENTUM SERVICIOS LEGALES	23/12/2024	15:32	info@argentum.com.ec

4	OSP ECUADOR	23/12/2024	15:36	dmejia@ospecuador.net
5	GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A.	23/12/2024	15:47	Inavas@Gestiona.ec
6	LIBERA	23/12/2024	18:22	garias@libera.com.ec
7	RECAPT	23/12/2024	18:28	Lisa.pullopaxi@recapt.com.ec

Nota: GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A. establece sus preguntas en diez puntos que se desglosan

En consecuencia, de conformidad al Art. 25 del REGLAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS, que establece:

“(…) Preguntas, respuestas y aclaraciones. -Una vez publicada la convocatoria, se abrirá el plazo para que los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas formulen preguntas a través del correo electrónico establecido para el efecto, sobre el contenido de las bases del proceso de selección o de ser el caso soliciten aclaraciones, dentro del plazo establecido en el cronograma.

La Comisión Técnica de Selección responderá las preguntas y absolverá los pedidos de aclaración conforme los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección. Asimismo, por iniciativa propia podrá realizar aclaraciones o modificaciones a las condiciones de la selección establecidas en las bases del concurso; siempre que no alteren el objeto de contratación.”

Se procede a realizar las respuestas y aclaraciones correspondientes de conformidad al siguiente detalle:

CORREO 19 DICIEMBRE 2024 10:30 / PROVEEDOR: HEURISTICA

PREGUNTA 1

“Estimados, por favor su ayuda con el cronograma para proceso de Selección de Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas para la Recuperación de Cartera Vencida del Biess”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 1

Estimados, respecto a su pregunta, se manifiesta que el cronograma se encuentra inserto en las bases del proceso de selección, en el numeral 1.12, página 31, documento que se encuentra publicado en la página web <https://www.biess.gob.ec>.

CORREO 23 DICIEMBRE 2024 15:24 / PROVEEDOR: SERVICIO QUEST

PREGUNTA 1

“En el apartado 1.11 Parámetros y metodología de calificación de gestores privados, numeral 1.11.1 experiencia general y específica del gestor privado, se indica como medios de comprobación contratos

o facturas, sin embargo, para gestión de cobranza, en ninguno de esos documentos se puede demostrar la cartera asignada, por lo que se solicita que se amplíe como medio de comprobación, para contratos en ejecución, a los certificados emitidos por los Administradores de Contrato, en los cuales se especifique el objeto y período del servicio prestado, así como el monto de cartera asignada.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 1

Respecto a la pregunta 1, efectivamente se ha establecido como medios de comprobación los determinados en los literales a) y b) del numeral 1.11 numeral 1.11.1, de las Bases del proceso de selección que son:

“(…) a) Contrato con monto, objeto y periodo de la prestación del servicio.

b) En el caso de que los contratos celebrados no registren el valor contractual; podrán adjuntar a los mismos la/las facturas emitidas en las que conste el valor y objeto del servicio prestado.(…)”

En consecuencia, en referencia al pedido de ampliación contenido en la pregunta 1, se acoge dicha solicitud, por lo que, en vista de cumplir parámetros que permitan verificar la metodología, la Comisión **ACLARA** el numeral 1.11.1 del apartado 1.11. Parámetros y metodología de calificación de gestores privados, incluyéndose como medio de comprobación un literal c) que diga: *“Los certificados emitidos por los Administradores de Contrato, Jefaturas de cobranza o su símil, en los cuales se especifique el objeto y período del servicio prestado, así como el monto de cartera asignada.”*

PREGUNTA 2

“En el apartado 1.11.1 Metodología de calificación, numeral 1.11.1.2 Evaluación por puntaje de ofertas, se solicita ampliar el parámetro de validación a toda la experiencia y no solamente a la experiencia específica, por cuanto se considera como un limitante para acceder a la ponderación valorada como condiciones diferenciadoras.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 2:

Tomando en consideración el principio de participación, y que no existe un gran número de empresas calificadas como servicios auxiliares por el ente de control, se considera pertinente por parte de la Comisión, realizar la siguiente ACLARACION al 1.11.1 respecto a la Experiencia general y específica del gestor privado que dirá:

N	Tipo	Descripción	Temporalidad	Nro. de proyectos / contratos
1	Experiencia General	El gestor privado deberán acreditar experiencia obtenida en servicios de recuperación de cartera vencida. Con una asignación de al menos 20.000.000 (dólares americanos) en	Últimos 5 años	Al menos 3

		total.		
2	Experiencia Específica	El gestor privado deberá acreditar experiencia en recuperación de cartera vencida en el sector financiero y/o no financiero (público y/o privado) con una asignación de USD 25.000.000 (dólares americanos) en total.	Últimos 5 años	Al menos 3

Nota Aclaratoria: Se ACLARA que el total del monto de asignación de cartera deberá estar contenidos en al menos 3 contratos o proyectos, es decir la suma total será de USD. 25.000.000.

En consecuencia, se aclara el numeral 1.11.1.2 Evaluación *por puntaje de las propuestas, que dirá:*

A esta etapa pasarán únicamente los gestores privados que han cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la primera etapa, habilitándolos así proceder con la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas que mejor convengan a los intereses institucionales y los parámetros señalados en las Bases para la selección.

Parámetro	Descripción de la metodología de evaluación	Puntaje
Experiencia específica	No se otorgará puntaje a la experiencia específica mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. - Por la presentación de 2 experiencias adicionales se otorgará 30 puntos - Por cada experiencia adicional se otorgará 10 puntos, hasta un puntaje máximo de 20 puntos	30 puntos 20 puntos
Experiencia	No se otorgará puntaje al tiempo mínimo de experiencia requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Gerente o Jefe de Operaciones (MÁXIMO 10 PUNTOS): - Se otorgarán 5 puntos por cada año de experiencia adicional a los solicitados como	

del personal técnico	requisito mínimo, hasta llegar a un máximo de 10 puntos. Jefe de Sistemas (MÁXIMO 10PUNTOS) - Se otorgarán 5 puntos por cada año de experiencia adicional a los solicitados como requisito mínimo, hasta llegar a un máximo de 5 puntos.	20 puntos
Software	Por la presentación del software ofertado	30 puntos
TOTAL:		100 puntos

Nota aclaratoria: En la experiencia específica que se podrá otorgar hasta el máximo de 50 puntos, para ser acreedor de la totalidad de ese puntaje, se tomará en cuenta que se deberá contar con al menos 7 contratos o proyectos (3 del requisito mínimo, que no se valora por ser condición obligatoria), más cuatro por lo menos adicionales.

Resumen evaluación por puntaje de las propuestas

Parámetro	Valoración por Puntaje
Experiencia Específica	50
Experiencia del personal técnico	20
Software	30
Total	100

La Comisión Técnica de Selección dejará sentado en un acta el cumplimiento de requisitos mínimos y la asignación por puntaje conforme al orden de prelación.

PREGUNTA 3

“En el apartado 1.11.1.2 Evaluación por puntaje de las ofertas, en el parámetro de experiencia del personal técnico, se indica que al presentar experiencia adicional del supervisor de operaciones se otorgará un máximo de 10 puntos, sin embargo, en los requisitos mínimos, del apartado 1.11.2 no se solicita un supervisor de operaciones. Por favor aclarar la evaluación por puntaje.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 3:

Una vez que, se ha verificado en las bases del proceso en el numeral 1.11.2 Personal técnico/recurso humano/equipo de trabajo/recursos en el numeral 2, se identifica que la función o cargo solicitado es Jefe de Sistemas, con tercer nivel o superior; en consecuencia, en el numeral 1.11.1.2 Evaluación por puntaje de las ofertas respecto a la experiencia del personal técnico, se **ACLARA que se evaluará al Jefe de Sistemas** de conformidad al personal requerido en el numeral 1.11.2.

PREGUNTA 4

“En el apartado 1.10 Obligaciones de los gestore(sic) privados (...), numeral 1.10.2 Acuerdo de niveles de servicio (ANS), se indica que el acuerdo de nivel de servicio ANS, se anexará a la base de concurso, sin embargo, no consta dentro los pliegos, ni como documento adjunto, por lo que se solicita se proceda con su inclusión.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 4:

En consideración al numeral 1.10.2 Acuerdo de niveles de servicio (ANS), se indicó que se anexará a la base de concurso; por lo que, dicho documento se publicará de forma conjunta con la presente acta en la página web <https://www.biess.gob.ec>., para el conocimiento público.

CORREO 23 DICIEMBRE 2024 15:32 / PROVEEDOR: ARGENTUN

PREGUNTA 1

“En el apartado 1.8.1 Condiciones de pago, literal b. consta: “Se considera recuperación efectiva de cartera a los valores recaudados mediante pago directo que afecten al menos una cuota, a través de la generación y cancelación de comprobantes de pago, resultado de la gestión de cobranza realizada y documentada por el gestor privado”

En consideración a los principios constitucionales y normativos de la Junta Financiera, ¿consultamos si debería decir lo siguiente?: “Se considera recuperación efectiva de cartera a los valores recaudados mediante pago directo, planilla de patrono, cruce de garantías, o reestructuración si el BIESS asignó la cartera para cobranza y que afecte al menos una cuota y sea posterior a la gestión de cobranza realizada y documentada por el gestor privado”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 1:

No se considera como recuperación efectiva a los valores recaudados a través de cruce de cuentas en el caso de Préstamos Quirografarios o remate de prendas para Préstamos Prendarios debido a que esto es un proceso automático interno plasmado en nuestro Manual Del Proceso Gestión De Recuperación Y Cobranza Extrajudicial y no representa un recaudo que derive de una gestión externa y en ningún caso son valores cancelados por el cliente de manera voluntaria.

En cuanto a los valores recaudados por planilla del patrono, de igual manera, es un proceso automático de recaudación a través del IESS. En el caso de existir recaudación adicional por generación de

comprobantes y estas cubran al menos el valor de una cuota, se considera dentro del pago a los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas.

Por último, las Reestructuraciones, Refinanciamientos y Novaciones son alternativas de solución para nuestros clientes, las cuales deben cumplir con un proceso interno de análisis y viabilidad de aprobación, por lo cual, no se cancela ningún valor a las empresas por esta gestión. Sin embargo, los pagos que realicen los clientes previos a realizar estas herramientas de normalización y sean fruto de la gestión realizada por los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas, siempre y cuando cubran al menos una cuota se considerarán dentro del pago de sus servicios.

PREGUNTA 2

“En el apartado 1.8.2 Condiciones adicionales de pago, literal b. consta: “El cálculo para el pago a los gestores privados por el servicio de gestión de cobranzas, se tomará de los comprobantes de pago cancelados individualmente; siempre que estos se visualicen en la base recaudaciones administradas por la Subgerencia de Operaciones y cumplan con lo establecido en el numeral 1.8.1 Tarifas por gestión de cobranza administrativa y extrajudicial, Tabla Nro.5.”

En consideración a los principios constitucionales y normativos de la Junta Financiera, ¿consultamos si debería decir lo siguiente?: “El cálculo para el pago a los gestores privados por el servicio de gestión de cobranzas, se realizará para toda la cartera asignada y gestionada; siempre que la reducción de endeudamiento se visualice en la base recaudaciones administradas por la Subgerencia de Operaciones y cumplan con lo establecido en el numeral 1.8.1 Tarifas por gestión de cobranza administrativa y extrajudicial, Tabla Nro.5.””

RESPUESTA/ACLARACIÓN 2:

Efectivamente, el cálculo para el pago a los gestores privados por el servicio de gestión de cobranzas, se realizará para toda la cartera asignada y gestionada en base al tarifario de gestión de cobranza administrativa y extrajudicial aprobadas por la Junta de Política y Regulación Financiera, siempre y cuando tengamos respaldo de la gestión realizada y el valor recaudado cubra al menos una cuota.

PREGUNTA 3

“En el apartado 1.8.2 Condiciones adicionales de pago, literal c. consta: “Para el caso de los préstamos quirografarios recuperados mediante el cruce de garantías (ejecución de fondos de reserva y/o cesantía), no se considerará recuperación efectiva y por lo tanto no se incluirán en los cálculos de pago a los gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas.”

En consideración a los principios constitucionales y normativos de la Junta Financiera, ¿consultamos si debería decir lo siguiente?: “Para el caso de los préstamos quirografarios asignados a las empresas de gestión de cobranza que se recuperen mediante el cruce de garantías (ejecución de fondos de reserva y/o cesantía), se considerará recuperación efectiva y por lo tanto deberá generar el cargo al deudor, siempre que se haya realizado gestión previa de cobro documentada previa y, por lo tanto, se deberá generar el cargo al deudor.””

RESPUESTA/ACLARACIÓN 3:

No se considera como recuperación efectiva a los valores recaudados a través de cruce de cuentas en el caso de Préstamos Quirografarios o remate de prendas para Préstamos Prendarios debido a que esto es un proceso automático interno plasmado en nuestro Manual Del Proceso Gestión De Recuperación Y Cobranza Extrajudicial y no representa un recaudo que derive de una gestión externa y en ningún caso son valores cancelados por el cliente de manera voluntaria.

En cuanto a los valores recaudados por planilla del patrono, de igual manera, es un proceso automático de recaudación a través del IESS. En el caso de existir recaudación adicional por generación de comprobantes y estas cubran al menos el valor de una cuota, se considera dentro del pago a los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas.

Por último, las Reestructuraciones, Refinanciamientos y Novaciones son alternativas de solución para nuestros clientes, las cuales deben cumplir con un proceso interno de análisis y viabilidad de aprobación, por lo cual, no se cancela ningún valor a las empresas por esta gestión. Sin embargo, los pagos que realicen los clientes previos a realizar estas herramientas de normalización y sean fruto de la gestión realizada por los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas, siempre y cuando cubran al menos una cuota se considerarán dentro del pago de sus servicios

PREGUNTA 4

“En el apartado 1.8.2 Condiciones adicionales de pago, literal h. Consta: “En el pago a los gestores privados, no se considerarán los montos o cuotas efectivamente realizados resultado de los procesos de recuperación como reestructuraciones, refinanciamientos o novaciones de operaciones asignadas a las empresas de gestión de cobranza. En el caso de que previo a que exista el proceso de recuperación como reestructuraciones, refinanciamientos o novaciones, se genere un abono a través de un comprobante de pago se deberá generar el cargo al deudor.”

En consideración a los principios constitucionales y normativos de la Junta Financiera, ¿consultamos si debería decir lo siguiente?: “En el pago a los gestores privados, se deberá generar el cargo de cobranza respectivo que deberá pagar el deudor y se deberá reconocer al gestor privado, cuando el deudor acceda a reestructuraciones, refinanciamientos o novaciones de operaciones asignadas a las empresas de gestión de cobranza, siempre que se haya realizado gestión previa de cobro documentada.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 4:

No se considera como recuperación efectiva a los valores recaudados a través de cruce de cuentas en el caso de Préstamos Quirografarios o remate de prendas para Préstamos Prendarios debido a que esto es un proceso automático interno plasmado en nuestro Manual Del Proceso Gestión De Recuperación Y Cobranza Extrajudicial y no representa un recaudo que derive de una gestión externa y en ningún caso son valores cancelados por el cliente de manera voluntaria.

En cuanto a los valores recaudados por planilla del patrono, de igual manera, es un proceso automático de recaudación a través del IESS. En el caso de existir recaudación adicional por generación de comprobantes y estas cubran al menos el valor de una cuota, se considera dentro del pago a los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas.

Por último, las Reestructuraciones, Refinanciamientos y Novaciones son alternativas de solución para nuestros clientes, las cuales deben cumplir con un proceso interno de análisis y viabilidad de aprobación, por lo cual, no se cancela ningún valor a las empresas por esta gestión. Sin embargo, los pagos que realicen los clientes previos a realizar estas herramientas de normalización y sean fruto de la gestión realizada por los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas, siempre y cuando cubran al menos una cuota se considerarán dentro del pago de sus servicios.

Se reconocerá la recuperación efectiva a los pagos efectuados por parte del deudor a través de la generación de comprobantes de pago, producto de la gestión de cobro efectuado por las empresas auxiliares de cobranzas.

PREGUNTA 5

“En el apartado 1.8.2 Condiciones adicionales de pago, literal i. consta: “En el pago a los gestores privados, no se considerarán los valores recuperados a través de remate de prendas (créditos prendarios)”

En consideración a los principios constitucionales y normativos de la Junta Financiera, ¿consultamos si debería decir lo siguiente?: “En el pago a los gestores privados, se considerarán los valores recuperados a través de remate de prendas de créditos prendarios asignadas a las empresas de gestión de cobranza, siempre que se haya realizado gestión previa de cobro documentada y, por lo tanto, se deberá generar el cargo al deudor.””

RESPUESTA/ACLARACIÓN 5:

No se considera como recuperación efectiva a los valores recaudados a través de cruce de cuentas en el caso de Préstamos Quirografarios o remate de prendas para Préstamos Prendarios debido a que esto es un proceso automático interno plasmado en nuestro Manual Del Proceso Gestión De Recuperación Y Cobranza Extrajudicial y no representa un recaudo que derive de una gestión externa y en ningún caso son valores cancelados por el cliente de manera voluntaria.

En cuanto a los valores recaudados por planilla del patrono, de igual manera, es un proceso automático de recaudación a través del IESS. En el caso de existir recaudación adicional por generación de comprobantes y estas cubran al menos el valor de una cuota, se considera dentro del pago a los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas.

Por último, las Reestructuraciones, Refinanciamientos y Novaciones son alternativas de solución para nuestros clientes, las cuales deben cumplir con un proceso interno de análisis y viabilidad de aprobación, por lo cual, no se cancela ningún valor a las empresas por esta gestión. Sin embargo, los pagos que realicen los clientes previos a realizar estas herramientas de normalización y sean fruto de

la gestión realizada por los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas, siempre y cuando cubran al menos una cuota se considerarán dentro del pago de sus servicios

CORREO 23 DICIEMBRE 2024 15:36 / PROVEEDOR: OSP ECUADOR

PREGUNTA 1

“En el punto 1.11 Parámetros y metodología de calificación de gestores privados, numeral 1.11.1 experiencia general y específica del gestor privado, se indica como medios de comprobación contratos o facturas, sin embargo, para gestión de cobranza, en ninguno de esos documentos se puede demostrar la cartera asignada, por lo que se solicita que se amplíe como medio de comprobación, para contratos en ejecución, a los certificados emitidos por los Administradores de Contrato, en los cuales se especifique el objeto y periodo del servicio prestado, así como el monto de cartera asignada.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 1:

En consecuencia, en referencia al pedido de ampliación contenido en la pregunta 1, se acoge dicha solicitud, por lo que, en vista de cumplir parámetros que permitan verificar la metodología, la Comisión **ACLARA** el numeral 1.11.1 del apartado 1.11. Parámetros y metodología de calificación de gestores privados, incluyéndose como medio de comprobación un literal c) que diga: *“Los certificados emitidos por los Administradores de Contrato, Jefaturas de cobranza o su similar, en los cuales se especifique el objeto y período del servicio prestado, así como el monto de cartera asignada.”*

PREGUNTA 2

“En el punto 1.11 Parámetros y metodología de calificación de gestores privados, numeral 1.11.1 experiencia general y específica del gestor privado, se indica como medios de comprobación contratos o facturas, sin embargo, para gestión de cobranza, en ninguno de esos documentos se puede demostrar la cartera asignada, por lo que se solicita que se amplíe como medio de comprobación para contratos terminados y / o en ejecución a las actas de entrega recepción (final – terminados / parcial – en ejecución) en la cuales se especifique el objeto del servicio prestado, así como los montos asignados.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 2:

A fin de validar la asignación de cartera, se aceptará como medio de verificación actas entrega definitivas y/o parciales dependiendo del estado del contrato, siempre y cuando se especifiquen claramente el objeto contractual, plazo contractual, el periodo del servicio prestado y el monto de cartera asignada, mismos que deberán ser emitidos por los representantes de las empresas y/o administradores de contrato, de ser el caso.

PREGUNTA 3

“En el numeral 1.11.1 Metodología de calificación, numeral 1.11.1.2 Evaluación por puntaje de ofertas, se solicita ampliar el parámetro de validación a toda la experiencia y no solamente a la experiencia

específica, por cuanto se considera como un limitante para acceder a la ponderación valorada como condiciones diferenciadoras.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 3:

Tomando en consideración el principio de participación, y que no existe un gran número de empresas calificadas como servicios auxiliares por el ente de control, se considera pertinente por parte de la Comisión, realizar la siguiente ACLARACION al 1.11.1 respecto a la Experiencia general y específica del gestor privado que dirá:

N	Tipo	Descripción	Temporalidad	Nro. de proyectos / contratos
1	Experiencia General	El gestor privado deberán acreditar experiencia obtenida en servicios de recuperación de cartera vencida. Con una asignación de al menos 20.000.000 (dólares americanos) en total.	Últimos 5 años	Al menos 3
2	Experiencia Específica	El gestor privado deberá acreditar experiencia en recuperación de cartera vencida en el sector financiero y/o no financiero (público y/o privado) con una asignación de USD 25.000.000 (dólares americanos) en total.	Últimos 5 años	Al menos 3

Nota Aclaratoria: Se ACLARA que el total del monto de asignación de cartera deberá estar contenidos en al menos 3 contratos o proyectos, es decir la suma total será de USD. 25.000.000.

En consecuencia, se aclara el numeral 1.11.1.2 Evaluación *por puntaje de las propuestas, que dirá:*

A esta etapa pasarán únicamente los gestores privados que han cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la primera etapa, habilitándolos así proceder con la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas que mejor convengan a los intereses institucionales y los parámetros señalados en las Bases para la selección.

Parámetro	Descripción de la metodología de evaluación	Puntaje
------------------	--	----------------

Experiencia específica	<p>No se otorgará puntaje a la experiencia específica mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.</p> <p>- Por la presentación de 2 experiencias adicionales se otorgará 30 puntos</p> <p>- Por cada experiencia adicional se otorgará 10 puntos, hasta un puntaje máximo de 20 puntos</p>	30 puntos 20 puntos
Experiencia del personal técnico	<p>No se otorgará puntaje al tiempo mínimo de experiencia requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.</p> <p>Gerente o Jefe de Operaciones (MÁXIMO 10 PUNTOS):</p> <p>- Se otorgarán 5 puntos por cada año de experiencia adicional a los solicitados como requisito mínimo, hasta llegar a un máximo de 10 puntos.</p> <p>Jefe de Sistemas (MÁXIMO 10 PUNTOS)</p> <p>- Se otorgarán 5 puntos por cada año de experiencia adicional a los solicitados como requisito mínimo, hasta llegar a un máximo de 5 puntos.</p>	20 puntos
Software	Por la presentación del software ofertado	30 puntos
TOTAL:		100 puntos

Nota aclaratoria: En la experiencia específica que se podrá otorgar hasta el máximo de 50 puntos, para ser acreedor de la totalidad de ese puntaje, se tomará en cuenta que se deberá contar con al menos 7 contratos o proyectos (3 del requisito mínimo, que no se valora por ser condición obligatoria), más cuatro por lo menos adicionales.

Resumen evaluación por puntaje de las propuestas

Parámetro	Valoración por Puntaje
-----------	------------------------

Experiencia Específica	50
Experiencia del personal técnico	20
Software	30
Total	100

La Comisión Técnica de Selección dejará sentado en un acta el cumplimiento de requisitos mínimos y la asignación por puntaje conforme al orden de prelación.

CORREO 23 DICIEMBRE 2024 15:47 / PROVEEDOR: GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A

- Punto 1.5.2 Pregunta:

¿En el archivo digital que se entrega, confirmar a que hace referencia “GAF”?

En la información entregada:

- ¿Cuál correspondería al número de identificación único de operación?
 - ¿Un mismo cliente puede tener múltiples operaciones? ¿De ser el caso, estas se entregarían consolidadas o con registros individuales?
- Punto 1.5.3.1: El SFTP lo debe proveer Gestiona o lo proveerá el BIESS?
 - Punto 1.5.3.6: El respaldo digital debe incluir grabaciones e historial de conversación o solo el registro de la gestión en el CRM?
 - Se solicita enriquecer las bases del BIESS. confirmar si cuentan con la autorización de los clientes para realizar este tipo de gestión?
 - En el Punto 1.8.1 Notas dice “: Si la gestión de cobranza efectúa un tercero, distinto a la entidad, no se podrá recargar valores adicionales a los cargos previstos en esta resolución.”

Pregunta: a) Esto quiere decir que la cartera la gestionará también alguien adicional a la empresa de cobranza a la que se le asigna cartera?.

b) ¿Si ha existido gestión efectiva por parte de la empresa de cobranzas y también de un tercero, el pago del honorario se hará a la empresa de cobranzas?

c) Las empresas de cobranzas conocerán a que cuentas se realizará gestión con un tercero?

- En el Punto 1.8.1 Notas dice: “Se prohíbe el cobro por gestiones de cobranza de créditos vencidos que no cuenten con el respaldo de la gestión efectiva de recuperación realizada.”

Pregunta: Para la gestión efectiva que período antes del pago se tomará en cuenta.
Ejemplo: paga el 15 de marzo y la última gestión efectiva fue el 2 de febrero, habrán pasado 40 días.

- En el Punto 1.8.2 a): “Los valores de recuperación generados por efectos de abonos o pre-cancelaciones, no serán considerados en su totalidad como capital recuperado, por lo cual estarán sujetos al pago de la comisión únicamente los valores que se encontraban vencidos al momento de la gestión de recuperación.”

Pregunta: Esto quiere decir:

- a. ¿Que en el caso de que la empresa de cobranzas haya conseguido el pago de un valor parcial del monto adeudado no recibirá ningún honorario?
 - b. ¿El honorario que recibirá la empresa de cobranzas será un proporcional entre el valor pagado como abono y el valor total adeudado?
 - c. Que la empresa de cobranzas recibirá el pago total del honorario una vez que el cliente haya pagado la totalidad del monto adeudado, tomando en cuenta para cálculo del honorario el valor total del monto adeudado.
- En el Punto 1.8.2 h) dice: “En el pago a los gestores privados, no se considerarán los montos o cuotas efectivamente realizados resultado de los procesos de recuperación como reestructuraciones, refinanciamientos o novaciones de operaciones asignadas a las empresas de gestión de cobranza. En el caso de que previo a que exista el proceso de recuperación como reestructuraciones, refinanciamientos o novaciones, se genere un abono a través de un comprobante de pago se deberá generar el cargo al deudor.”

Pregunta: esto significa

- a. ¿Las empresas de cobranzas no recibirán ningún pago por realizar los procesos de reestructuraciones, refinanciamientos o novaciones?
 - b. ¿Las empresas de cobranzas recibirán el pago de honorario calculado sobre el valor abonado por el deudor para acogerse a estos procesos?
 - c. ¿Las empresas de cobranzas recibirán un honorario calculado sobre el valor adeudado previo a estos procesos?
- Pregunta: ¿Las metas porcentuales de recuperación fueron fijadas en base a la recuperación histórica?, indicar cuantos meses atrás se consideró en esta información histórica, ¿qué factor sobre la recuperación histórica se utilizó para fijar las metas?
 - Pregunta: ¿Al realizarse la presentación de la oferta en forma física, la firma puede ser electrónica o manual?
 - En el formulario de la oferta Punto 1.5 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PARTICIPANTE y el 1.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PARTICIPANTE Pregunta:Cuál es la diferencia de la información a cargar entre estos 2 puntos en lo que se refiere a experiencia específica?

- Pregunta: En el punto 1.11.6 en Indicadores financieros se establece un mínimo para el índice de endeudamiento. Este índice sirve para analizar la proporción en la que los activos son financiados por fondos propios de los accionistas y de terceros, normalmente es usado para realizar un análisis de crédito. En este caso, el BIESS no entregará ningún anticipo, ni otorgará crédito alguno al proveedor, más bien tendrá cuentas por pagar con la empresa a la cual contrate, por lo tanto no hay riesgo de incumplimiento de pago por sobreendeudamiento, tampoco la continuidad del servicio está relacionado únicamente a este indicador de la empresa, más aún si también se solicita un mínimo de índice de solvencia, el cual si es una medida del riesgo de continuidad de las operaciones. Creemos que es discriminatorio para las empresas que fruto de su crecimiento han necesitado conseguir fondos de terceros para su operación sin que esto represente un riesgo para el BIESS, razón por la que solicitamos excluir este parámetro del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, que se basará de acuerdo con la metodología cumple / no cumple.

Pregunta: a) Cual es la razón para establecer el índice de solvencia en mínimo 1,5?.

b) Es factible que una empresa supere la fase cumple/no cumple si no está dentro del índice de endeudamiento solicitado pero cumple en exceso el índice de solvencia solicitado?

RESPUESTAS Y/ ACLARACIONES:

- El término GAF (Sistema de Gestión Administrativa Financiera) hace referencia al sistema interno de donde proviene la información que se compartirá con los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas para la Recuperación de Cartera Vencida del Biess.

El número de operación GAF es el identificativo único para cada operación de crédito, dado el caso, un cliente puede tener varias operaciones y cada una de ellas tiene diferente número de operación GAF. En el mismo orden de ideas, cada operación de crédito tiene su propia particularidad por lo cual es importante que las gestiones realizadas sean registradas y enviadas de forma individual.

- El SFTP lo proveerá el BIESS
- El respaldo digital hace referencia al archivo donde se registra el historial de las gestiones realizadas durante el mes a cada una de las operaciones (puede ser el registro de la gestión en el CRM) en los formatos establecidos por el BIESS para el efecto. Adicional se debe presentar el respaldo de las grabaciones de las llamadas telefónicas realizadas a nuestros clientes a través de medios magnéticos.
- Como parte de la gestión realizada por los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas para la Recuperación de Cartera Vencida del BIESS, es obligación enriquecer las bases con la información actualizada que proporcionen los clientes de manera voluntaria sea teléfonos de contacto o direcciones, cabe indicar que el BIESS cumple y se apega a lo estipulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

- El punto 1.8.1 hace referencia a lo estipulado por la Junta de Política y Regulación Financiera en la Resolución No. 290-20'16-F en su tarifario "Gestión de Cobranza Extrajudicial", la sección "Notas" son parte de este cuadro y especifican ciertas condiciones que deben cumplir las Instituciones Financieras para el cobro del valor de gasto de cobranza.

Una vez expuesto este antecedente, es importante aclarar:

La cartera que el BIESS asignará para gestión es única para cada Gestor Privado a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas, por lo cual son los responsables de la recuperación efectiva de dicha cartera, por otra parte, los honorarios serán cancelados siempre y cuando la empresa demuestre que ha realizado una gestión efectiva y a cubierto al menos el pago de una cuota.

- Tiene relación con la pregunta anterior respecto a la sección "Notas", e indica que las Instituciones Financieras no pueden cobrar ningún valor por gasto de cobranza sino existe un respaldo de la gestión realizada.

Por tal razón, es importante que los a los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas para la Recuperación de Cartera Vencida del BIESS, presenten los respaldos de la gestión realizada cada mes.

- Para el presente proceso de selección de Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas para la Recuperación de Cartera Vencida del BIESS, se ha establecido que se consideran para el pago de honorarios los valores establecidos en la tabla de tarifario "Gestión de Cobranza Extrajudicial" aprobada por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Es decir, únicamente se cancelará el valor generado de acuerdo al rango correspondiente, indistintamente del valor del abono que realice el cliente, siempre y cuando este valor asegure el pago de al menos una cuota.

- Las Reestructuraciones, Refinanciamientos y Novaciones son alternativas de solución para nuestros clientes, las cuales deben cumplir con un proceso interno de análisis y viabilidad de aprobación, por lo cual no se cancela ningún valor a las empresas por esta gestión. Sin embargo, los pagos que realicen los clientes previo a realizar estas herramientas de normalización y sean fruto de la gestión realizada por los Gestores Privados a cargo de los Servicios Auxiliares de Cobranzas, serán parte de los honorarios a cancelar siempre y cuando cubran al menos una cuota.
- Para fijar las metas de recuperación se realizó un estudio de mercado donde participaron 18 empresas de cobranzas, cada uno indicó su porcentaje de recuperación en cada una de las bandas y por cada uno de los productos. En base a esa información se realizó un análisis de la información recolectada y se estableció las metas para el presente proceso de selección.
- Conforme a lo establecido en las Bases del Concurso, en el numeral 4, se indica que las ofertas deberán ser presentadas de manera física; por lo tanto, las firmas deben presentarse de manera manuscrita.

- En el formulario de la oferta constan dos numerales, se deberá cargar la información:

- 1.5. Experiencia general del participante
- 1.6. Experiencia específica del participante

Para la experiencia específica se considera el monto de cinco millones adicionales

- De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.11.6. Análisis de índices financieros, los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los gestores privados en el procedimiento. Por lo tanto, bastará únicamente con la presentación de la información y/o documentación para la verificación y/o validación respectiva, a fin de dar como cumplido este requisito.

CORREO 23 DICIEMBRE 2024 18:22 / PROVEEDOR: LIBERA

PREGUNTA 1

“En relación al punto 1.11.1 Experiencia general y específica, en cuanto al medio de comprobación, en general y por costumbre mercantil, el monto de asignación no se lo establece ni en el contrato ni en la descripción de la factura, por cuanto, en el primer caso sólo se establece la tarifa del honorario en base al monto recuperado, y en el caso de la factura se describe como concepto de la facturación la frase “honorario por el servicio de cobranza” determinando el resultado del valor del honorario, sin hacerse referencia en ambos casos al monto asignado en un período correspondiente. En tal sentido solicito un alcance para justificar el monto asignado por el contratante para la gestión de cobranza, que podría constituir en una certificación en ese sentido por el departamento de sistemas del gestor privado de cobranza en función a los registros históricos que se hayan recibido por parte de los clientes. Particular éste que también deberá tener relación al momento de efectuarse la evaluación del puntaje de la experiencia específica que trata en el numeral 1.11.1.2.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 1:

En consecuencia, en referencia al pedido de ampliación contenido en la pregunta 1, se acoge dicha solicitud, por lo que, en vista de cumplir parámetros que permitan verificar la metodología, la Comisión **ACLARA** el numeral 1.11.1 del apartado 1.11. Parámetros y metodología de calificación de gestores privados, incluyéndose como medio de comprobación un literal c) que diga: *“Los certificados emitidos por los Administradores de Contrato, Jefaturas de cobranza o su similar, en los cuales se especifique el objeto y período del servicio prestado, así como el monto de cartera asignada.”*

PREGUNTA 2

“En relación al punto 1.12.2 Personal técnico/recurso humano/equipo de trabajo/recursos, no se hace referencia a un Supervisor de Operaciones, que si se lo considera en el punto 1.11.1.2 evaluación por

puntaje de las ofertas al otorgarle un puntaje máximo de 10 puntos; por lo que solicito se nos indique los parámetros mínimos requeridos para el Supervisor de Operaciones y el medio de comprobación respectivo.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 2:

En relación a la pregunta, la Comisión manifiesta que los requisitos respecto al Supervisor de Operaciones y los medios de comprobación son los contenidos en el numeral 1.11.2 que en su parte pertinente señala:

Nro	FUNCIÓN/CARGO	NIVEL DE ESTUDIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD
2	Jefe de Sistemas	Tercer Nivel o superior	Ingeniero en Sistemas, Computación, Redes, Telecomunicaciones, Electrónica o afines.	1

Medio de Comprobación

Para los profesionales de tercer nivel y superior deberán presentar el Certificado del registro del Título del SENESCYT; y, para el caso de los bachilleres, deberán presentar el Certificado de Registro del Título de Bachiller del Ministerio de Educación.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se reserva el derecho de verificar que el personal técnico propuesto acredite las condiciones solicitadas en las páginas del Ministerio de Educación y SENESCYT, según sea el caso.

Adicionalmente una vez que, se ha verificado en las bases del proceso en el numeral 1.11.2 Personal técnico/recurso humano/equipo de trabajo/recursos en el numeral 2, se identifica que la función o cargo solicitado es Jefe de Sistemas, con tercer nivel o superior; en consecuencia, en el numeral 1.11.1.2 Evaluación por puntaje de las ofertas respecto a la experiencia del personal técnico, se **ACLARA que se evaluará al Jefe de Sistemas** de conformidad al personal requerido en el numeral 1.11.2.

PREGUNTA 3

“En la sección 1.10.3.2. el BIESS establece las metas de recuperación para cada segmento de cartera, las cuales están sujetas a cambios cuatrimestrales de acuerdo con los resultados históricos y a la asignación mensual que se envíe al proveedor. En la tabla de penalización, confirmar que se refiere a

porcentajes de penalización aplicados a la facturación mensual del segmento en que esa meta específica no se ha alcanzado.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 3:

Para fijar las metas de recuperación se realizó un estudio de mercado donde participaron 18 empresas de cobranzas, cada uno indicó su porcentaje de recuperación en cada una de las bandas y por cada uno de los productos. En base a esa información se realizó un análisis de la información recolectada y se estableció las metas para el presente proceso de selección.

Considerando lo antes expuesto, se estableció metas por cada banda y por cada producto, sin embargo, buscando ser equitativos para la penalización se va a considerar el cumplimiento total por todas las bandas, es decir, puede existir sobrecumplimiento en unas y no cumplimiento en otras y esta media ayudará en el cumplimiento global. Para mayor referencia revisar el punto 1.10.3.2. en las Bases para el proceso de selección de gestores privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación de cartera vencida del BIESS.

PREGUNTA 4

“En la sección 1.10.3.3. se establece que los gestores privados deben garantizar la cobertura de gestión dentro de la primera semana de asignación, caso contrario al finalizar el mes si se identifican cuentas sin gestión y que no registren pago alguno, se determina una penalización. Por favor confirmar que se refiere a porcentajes de penalización aplicados a la facturación mensual del segmento en que no se haya cumplido la cobertura de gestión en la primera semana de asignación.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 4:

El BIESS ha establecido en el presente proceso de selección condiciones mínimas necesarias respecto a la capacidad instalada, con la finalidad de asignar un número de operaciones adecuado para la gestión. Es por ello que el BIESS establece que la cartera asignada debe tener una gestión inicial en la primera semana utilizando cualquiera de los canales de comunicación que las empresas crean necesarias para este fin.

PREGUNTA 5

“En la información que dispone el BIESS, proporcionar el número de operaciones de 1 a 30 días en Hipotecarios, pues consta en 0 y en el detalle de la gestión consta como Rango 1 para gestionar.”

RESPUESTA/ACLARACIÓN 5:

Una vez revisadas las bases del proceso, en el numeral 1.6 efectivamente se indica que la cartera de hipotecaria A-2 DE 1 A 30 DÍAS es 0, sin embargo, dicho valor es referencial al haber tomado como

correspondiente al mes de octubre del 2024, que no se contraponen a lo establecido al cuadro contenido en el numeral 1.8.2 Forma de pago; es decir en el tiempo pueden existir operaciones dentro de dicho tramo.

PREGUNTA 6

*“La sección 1.8.1 Tarifas por gestión de cobranza administrativa y extrajudicial dice “El presente servicio se sujetará a las tarifas permitidas como valores máximos autorizados por la Junta de Política y Regulación Financiera o la normativa aplicable que haga sus veces, **valores que serán recaudador (sic) por el BIESS, a través de los mecanismos establecidos para el efecto.**” La sección 1.8.2 Forma de pago indica “a) Los fondos para cancelar este servicio, provienen directamente de los valores recaudados a los clientes en mora. b) El BIESS actuará como gestor de recaudación, y pagará a los gestores privados, conforme la conciliación de la liquidación mensual entre los servicios prestados...”,. Por favor informar cuáles son esos mecanismos establecidos para el efecto y si se han realizado adecuaciones tecnológicas y pruebas en la plataforma del IESS, toda vez que los deudores deben pagar a través de comprobantes de pago generados en dicha plataforma, que deberá recoger los cargos por cobranza de manera efectiva al momento de la generación de los mismos y por ende del pago.”*

RESPUESTA/ACLARACIÓN 6:

El BIESS realizará el recaudo de los valores apegado a lo establecido por la Junta de Política y Regulación Financiera respecto al cobro de cargos a los clientes por concepto de Cobranza Extrajudicial. Los mecanismos internos establecidos para dicho proceso, aseguran la recaudación y por ende el pago a los Gestores Externos; por ello la importancia que los gestores entreguen los respaldos de la gestión realizada para justificar dicho cobro.

CORREO 23 DICIEMBRE 2024 18:28 / PROVEEDOR: RECAPT

PREGUNTA 1

1.5.2 Etapa 2: Pruebas piloto y notificación de inicio de la prestación del servicio Pág: 7; ¿Qué actividades se considerarán como requerimiento para pasar a la siguiente fase?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 1:

Conforme a lo establecido en el numeral 1.7 Plazo de Ejecución de las Bases del Concurso, la etapa comprende las pruebas piloto y la notificación de inicio de la prestación del servicio; por lo tanto, una vez que, se realicen estas actividades, que implican la compatibilidad de las herramientas tecnológicas entre los recursos del BIESS y el gestor privado, se pasará a la siguiente etapa 3, que es la ejecución del servicio.

PREGUNTA 2

1.5.3.2 Procedimiento de gestión Pág: 10; De acuerdo a la metodología de trabajo definida ¿toda

gestión masiva que se le realice a un cliente siendo un teléfono válido es considerado como gestión efectiva, también será considerado la gestión de campo?

RESPUESTA/ACLARACIÓN 2:

La gestión de campo (in situ) es parte de los mecanismos de recuperación que deben realizar los Gestores Privados a cargo de los servicios auxiliares de cobranzas para la recuperación, estas se consideran como gestión efectiva, siempre y cuando se presenten los documentos que respalden dicha gestión.

Las actuaciones realizadas han sido efectuadas de conformidad a las facultades contenidas en los Art. 10 numeral 10.1 y 25 del REGLAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS.

Finalmente, siendo las 11:30 del 27 diciembre de 2024, concluye la sesión, y se solicita la elaboración del Acta a la secretaria; además se recomienda publicar la presente acta en el Portal Institucional del BIESS: web <https://www.biess.gob.ec> en forma conjunta con el ASN, a fin de continuar con las etapas previstas en el cronograma establecido en las Bases del proceso de selección aprobadas. Para efectos probatorios y de autenticidad del acta, los miembros de la Comisión Técnica de Selección designada, para el efecto firman electrónicamente en la ciudad de Quito D.M.

COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN

José Antonio Colorado Lovato
PROFESIONAL DELEGADO POR LA MÁXIMA
AUTORIDAD PRESIDENTE

Charbel Alfredo Cerda Chemali
DIRECTOR DE GESTIÓN DE CRÉDITO
ENCARGADO

Héctor Paúl Obando Revelo
PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO

Lo certifico:

Se deja expresa constancia que la atribución de la Secretaria de la Comisión Técnica de Selección, únicamente consiste en la elaboración del acta, cuyo contenido es de exclusiva responsabilidad de los



QUITO
Av. Río Amazonas S/N y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
Telf.: (593) 2 3970500

GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 2320840
www.biess.fin.ec

miembros que conforman la Comisión Técnica de Selección, que actúan en función de lo artículo 9 del PROCESO DE SELECCIÓN DE GESTORES PRIVADOS A CARGO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS; por ende, la misma no tiene voz, voto ni injerencia alguna en lo actuado.

Leslie del Carmen Pérez Pineida
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN